



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN SC N° 0466**

( 12 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 3948 del 22 de noviembre de 2012, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera de ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el Oficio N° 2013 EE 10379 de fecha 19 de marzo de 2013 indicó a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- que; "*(...) debe adelantar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a las listas de elegibles conformadas dentro del marco de la Convocatoria 01 de 2005, para los empleos reportados a la OPEC, entre ellos el empleo identificado con el número OPEC 6673, (...) Ahora bien, si los dos (2) primeros elegibles ya se encuentran posesionados, debe ofrecerle a los dos elegibles restantes, esto es el tercero y el cuarto, las vacantes disponibles, son ellos quienes deben escoger la ubicación geográficas de su preferencia en estricto orden de mérito.*"

Que luego de nombrar a los aspirantes ubicados en el primero, segundo y tercer lugar del artículo 1° de la precitada Resolución la cual conformaba la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número 6673, PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06, en las Direcciones Territoriales de Antioquia-Choco, Valle del Cauca y Boyacá - Casanare, quedó como primer elegible el señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.362.548 de Nobsa.

Que de conformidad a lo señalado en el acuerdo 159 de 2011, artículo 3°, numeral 6°, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- procedió a realizar la audiencia pública para escogencia de empleo, el día 12 de abril de 2013, tal como consta en el Acta No. 001/2013 de la misma fecha, en la cual una vez se le informaron las plazas que se encuentran vacantes en la Entidad, el señor Granados Larrota escogió la plaza de la Territorial Boyacá - Casanare.

Que la Coordinadora del Grupo Gestión del Talento Humano mediante constancia de fecha 16 de abril de 2013 certifica que el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06 identificado con el número 6673, ofertado en el Grupo 2, se encuentra vacante en el Grupo Académico de la Dirección Territorial Boyacá - Casanare y que el señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para ocupar dicho cargo en el Grupo Académico de la Territorial Boyacá - Casanare de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 36 del Decreto 1225 de 2005, artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012, en concordancia con el Acuerdo No. 159 de 2011, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA.

Que el servidor público en periodo de prueba no podrá ser trasladado del empleo para el cual tome posesión, así como tampoco podrá ser objeto de ningún movimiento dentro de las planta de personal que implique el ejercicio de cargo cuyo perfil sea distinto al indicado en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento.

Que el Acuerdo 137 de 2010 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se precisa que durante



RESOLUCIÓN No. SC N° 0466

( 22 ABR. 2013 )

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

el periodo de prueba no es procedente asignar funciones diferentes o adicionales a las registradas en el Manual de Funciones, ni se podrán modificar las mismas para el desempeño de estos puestos de trabajo.

Que el nombramiento en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa del señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA, quien ocupa el primer lugar de elegibilidad, afectará presupuestalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213 del 03 de enero de 2013, expedida por el Jefe de Presupuesto la Dirección Territorial Boyacá - Casanare.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.362.548 de Nobsa, para desempeñar el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06, de la Dirección Territorial Boyacá - Casanare, con funciones en el Grupo Académico de la Planta Global de ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.752.286) MONEDA LEGAL, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servidor público en periodo de prueba no podrá ser trasladado del empleo para el cual tome posesión, así como tampoco podrá ser objeto de ningún movimiento dentro de las planta de personal que implique el ejercicio de cargo cuyo perfil sea distinto al indicado en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA tendrá 10 días para manifestar su aceptación del cargo y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenase al Grupo de Gestión del Talento Humano enviar copia de esta Resolución y del acta de posesión del funcionario nombrado en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06 a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El nombramiento ordenado en el artículo primero de esta resolución, afecta presupuestalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 213 del 03 de enero de 2013, expedida por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Territorial Boyacá - Casanare.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Abril de 2013

  
ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ